

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO EN EL AÑO 2021: ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATRÍCULA DEL CURSO 2021-22; GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA EN VIVIENDA HABITUAL DEL AÑO 2021; GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES DEL CURSO 2021-22

1.- Objeto de la ayuda.-

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Adquisición de libros, material escolar y matrícula curso 2021-22 para alumnos entre 3 y 25 años.
- b) Gastos de suministro de energía en vivienda habitual durante el año 2021.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles curso 2021-22.

2.- Dotación presupuestaria.-

La cuantía global máxima de las ayudas será de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 330-48001 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Golmayo para el año 2022.

La cuantía máxima por línea de subvención será la siguiente:

- a) Adquisición de libros, material escolar y matrícula: 5.000 €.
- b) Gastos de suministro de energía en vivienda habitual: 2.500 €.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: 2.500 €.

En el supuesto de que en alguna línea de subvención no se agote la cuantía presupuestada, el remanente pasará a aumentar otra u otras líneas de subvenciones en la forma y cuantía que acuerde Alcaldía por resolución.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Requisitos comunes para todas las líneas de subvención:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronados en el municipio el solicitante y la totalidad de la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.
- c) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:



FAMILIAS	LÍMITE DE INGRESOS
1 miembro	11.862,90 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	15.817,20 € Cuantía 1 miembro x 2
3 miembros	19.771,50 € Cuantía 1 miembro x 2,5
4 miembros	23.725,80 € Cuantía 1 miembro x 3
5 miembros	27.680,10 € Cuantía 1 miembro x 3.5
6 miembros o superior	31.634,40 € Cuantía 1 miembro x 4

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Para el cálculo se considera el IPREM de 2021 (7.908,60 €/año), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al período impositivo 2021.

Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2021 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

c) El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España, o bien tener la condición de refugiado.

d) No se podrá obtener la condición de beneficiario cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar; o cuando existan deudas con el Ayuntamiento de Golmayo. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, será imprescindible la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento.



3.2.- Requisitos específicos para subvención de adquisición de libros, material escolar y matrícula

a) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo de manera continua desde el 1 de septiembre de 2021 o con anterioridad, y hasta la fecha de concesión de la subvención. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Golmayo.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género y/o personas víctimas de violencia doméstica que hayan trasladado su domicilio a Golmayo por este motivo, con posterioridad a la fecha señalada, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas/os y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Deberá estar matriculado en cualquier tipo de enseñanza oficial.

3.3.- Requisitos específicos para subvención de gastos de suministro de energía en vivienda habitual

a) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo de manera continua desde el 1 de enero de 2021 o con anterioridad, y hasta la fecha de concesión de la subvención. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Golmayo.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género y/o personas víctimas de violencia doméstica que hayan trasladado su domicilio a Golmayo por este motivo, con posterioridad a la fecha señalada, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas/os y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

b) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

c) Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda en el municipio, desde el 1 de enero de 2021, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente, englobando la concesión a todas.

3.4.- Requisitos específicos para subvención de gastos de escolarización en Escuelas Infantiles

a) El solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo de manera continua desde el 1 de septiembre de 2021 o con anterioridad y hasta la fecha de concesión de la subvención.. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Golmayo.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género y/o personas víctimas de violencia doméstica que hayan trasladado su domicilio a Golmayo por este motivo, con posterioridad a la fecha señalada, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas/os y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Golmayo antes de la fecha de publicación de la convocatoria.



4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1. - Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), y estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Golmayo y en la página web del Ayuntamiento (www.golmayo.es).

4.2. - La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3. - Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

4.4. - El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el día 15 de Noviembre de 2022, incluido.

4.5. - Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán rechazadas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

4.6. - El/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Golmayo pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información de otras administraciones o registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, tal y como establece el artículo 155 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

5.- Documentación a presentar:

5.1.- Documentación común para todas las líneas de subvención

a) Solicitud normalizada (Anexo I), junto con DNI o tarjeta de residencia del solicitante.

b) Autorizaciones (Anexo II).

c) Libro de Familia.

d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.



- e) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar en edad laboral que no estén sujetos a declaración de la renta.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho
- g) Título de familia numerosa (si procede).
- h) Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).
- i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- j) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma, u otro documento acreditativo.
- k) El solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar que no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (Anexo III).

5.2.- Documentación específica para subvención de adquisición de libros, material escolar y matrícula

- a) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
Se aportarán las facturas emitidas a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar y/o tickets, así como el justificante de pago por importe de la subvención solicitada.
En el supuesto de que se haya obtenido otra subvención compatible, el importe a justificar será el de la suma total de subvenciones concedidas para el mismo fin.
- b) No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- c) Copia del justificante de matrícula en enseñanza oficial, para los solicitantes mayores de 16 años.

5.3.- Documentación específica para subvención de gastos de suministro de energía en vivienda habitual

- a) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.
- b) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
 - Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
 - En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.
 - El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
 - En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda. En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.



- En el supuesto de que se haya obtenido otra subvención compatible, el importe a justificar será el de la suma total de subvenciones concedidas para el mismo fin.
- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

5.4.- Documentación específica para subvención de gastos de escolarización en Escuelas Infantiles

a) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

Se aportarán las facturas emitidas a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar y/o cargos bancarios de la domiciliación, así como el justificante de pago por importe de la subvención solicitada. En el supuesto de que se haya obtenido otra subvención compatible, el importe a justificar será el de la suma total de subvenciones concedidas para el mismo fin.

b) No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

5.5. - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

5.6. - Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

6.- Admisión de solicitudes.-

Serán admitidas todas las solicitudes que cumplan con los requisitos de la base nº 3.

7.- Cuantía de la subvención.-

7.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija máxima de los siguientes importes por línea de subvención:

- a) Adquisición de libros, material escolar y matrícula: 100 € por alumno.
- b) Gastos de suministro de energía en vivienda habitual: 250 € por vivienda habitual.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: 250 € por alumno.

7.2. - En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará en un porcentaje de 20 %.

7.3. - Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

7.4.- En el supuesto de que la cantidad consignada finalmente en cada línea de subvención fuera inferior a las cuantías aprobadas, se prorratearán las cuantías de la subvención proporcionalmente.



8.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

8.1. - Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas se elevarán a la Comisión correspondiente que dictaminará en tomo a la procedencia o no de la ayuda. La Alcaldía visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión adoptará el acuerdo correspondiente.

8.2. - El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. - La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo y en la web municipal.

8.4. - Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Golmayo agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Información pública.-

En cumplimiento del art. 8.l.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Golmayo publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

10.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin, siempre que la suma de las ayudas concedidas no supere el límite del gasto justificado.

11.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

12.- Denegación de la subvención.-

Serán motivos de denegación de la ayuda:





1. No cumplir los requisitos para el acceso.
2. No ajustarse al objeto de la ayuda.
3. La ocultación o falseamiento de datos.

13.- Inspección, seguimiento y control

El Ayuntamiento de Golmayo podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

En Golmayo, a 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE
Fdo.: Benito Serrano Mata

